

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista Internacional de Sociología

Núm. 31, julio-septiembre 1950:

CORRADO, GINI: *Economía y Sociología*. (Este artículo es el discurso inaugural del XIV Congreso Internacional de Sociología.)

Pareto ha dado especial relieve a la antítesis entre Economía y Sociología; reconoce que la economía por sí sola no es apta para explicar la multitud de fenómenos de la conducta humana, y se acoge, por tanto, a la Sociología.

Se pueden establecer teorías económicas agrupadas en un cuadro analítico de Economía Integral; por el contrario, una Economía Sociológica tendrá un carácter sintético.

La tarea que se reserva a la Economía Sociológica es armonizar, bajo una común denominación, la economía progresiva y la regresiva; la economía del esfuerzo y la de la renuncia; junto a la economía de la reciprocidad, la de la solidaridad.

Formulando estas leyes, la Sociología pone a disposición de la ciencia económica un bosquejo general en el que se encuadran las ramificaciones de la Economía como tratados autónomos, pero armónicamente coordinados.

CATALÁ, Marcelo: *Determinación de salarios*.

Existe una relación económica Empresa-Trabajador dentro del trinomio

Empresa-Trabajador-Mercado, en el cual los miembros sufren una interdependencia; como el trabajador tiene el doble papel de productor y consumidor, esta cuestión económica toma un carácter social. La situación de una innumera masa de trabajadores por cuenta ajena preocupó a los Estados, y, por otra parte, surgió la sindicación de los trabajadores que impone colectivamente la contratación de los salarios en condiciones más ventajosas que anteriormente. El impulso filantrópico de unos pocos despierta el interés oficial, que empieza siendo una preocupación por aliviar las condiciones laborales de mujeres y niños, y termina por garantizar los derechos del hombre. Así nace la Política Social, generadora de los sistemas de Seguridad Social, que ningún país desconoce hoy. Pero aún no se ha resuelto la relación trabajador - mercado, ya que la implantación de tasas y racionamientos no es bastante para abastecer un mercado ni para regular sus precios.

Cada país ha elaborado sus sistemas para resolver el problema, pudiendo resumirse en tres: americano, soviético y occidental. El primero equilibra el alto nivel de los salarios con una deficiente organización de seguros sociales. El segundo fija los salarios condicionando su elevación al progresivo rendimiento del obrero. Por otra parte, el sistema de retribución preferido por los países filocomunistas es el de destajo. En el tercero, los salarios tienden a ser más que bajos, in-

suficientes, pero en gran número de ocasiones esto obedece a una crisis económica ocasional que neutraliza las elevaciones otorgadas en los salarios.

LASHERAS SANZ, Antonio: *Estudio estadístico-actuarial de los colectivos laborales.*

La ordenación técnica de las Cajas de Pensiones, conocidas en España por Mutualidades y Montepíos Laborales, plantea una serie de problemas de orden estadístico-actuarial. Señala el autor que las cuestiones científicas no ofrecen la confianza precisa para tales trabajos actuariales cuando los grupos colectivos son de naturaleza que podríamos llamar inorgánica. Para establecer una estructura teórica del seguro colectivo general habrá de tener presente la repercusión a los subcolectivos de solteros, casados y viudos en correlación con las edades de jubilación por vejez.

Interesante cuestión teórica acompañada de varios actos estadísticos señala el autor sin más objeto, según declara, que estimular a la técnica al estudio de estas cuestiones.

Núm. 32, octubre-diciembre 1950:

PERGOLESI, Ferruccio: *Contribución de la literatura a la Sociología jurídica.*

Si cualquier descendiente nuestro pretendiese estudiar la historia del Derecho utilizando como fuentes las obras literarias de nuestra época no tendrá ninguna probabilidad de conseguir ilustrarse convenientemente, porque junto a obras en que los detalles jurídicos son exactos hay otras en que se han tergiversado caprichosamente para adaptarse a las necesidades de la trama. Todas las figuras clásicas de la

literatura universal han tocado en muchas de sus obras temas jurídicos.

Entre los literatos o dramaturgos actuales que desarrollan temas jurídicos, más o menos de acuerdo con la verdadera legislación actual, están Franz Weifel; John Steinbeck, en *Furore*, diserta sobre la inmigración de grandes masas de norteamericanos en busca de trabajo; Pirandello, en *La nueva colonia*, trata de la instauración de la ley autónoma en un grupo de contrabandistas que se encuentran, naturalmente, al margen de la ley de sus países. También J. B. Priestley en su obra más reciente da tanta importancia al problema jurídico del protagonista como al problema personal.

Otros muchos escritores, de todos los países, han abordado con distinta amplitud este tema.

P. JAIME PUJIULA, S. J.: *Los genes y el orden moral y su influencia en la eugenesia.*

Dedicase el artículo a demostrar la tesis, mantenida de siempre por el autor, que el fondo hereditario, transmitido a través de los genes, puede ser modificado por los agentes exógenos. La conducta de los hombres mejora o envilece el patrimonio biológico hereditario.

Una vida laboriosa y moral, tal como señala la Ley de Dios y promulga el Cristianismo, ayudará a mejorar biológicamente las generaciones futuras.

MALLART, José: *Ordenación científica de los asentamientos de población.*

Después de señalarse los problemas que ocasionó la Guerra Mundial en el movimiento de población, propone una

organización internacional: migraciones.

La concentración de los grupos urbanos por exigencias industriales es inevitable, pero en el extrarradio pueden fijarse los asilos, hospitales, etc. La concentración industrial hay que compensarla con la dispersión que necesita el descanso y el ejercicio libre. Estos espacios se pueden hallar en zonas poco aptas para el cultivo. Procederá convenientes planes internacionales y localizaciones industriales y residenciales.

ROBERT, Juan: *El parentesco en las sociedades primitivas.*

Después de estudiar las diversas cuestiones de parentesco en los pueblos primitivos y de presentarlas en un resumen clasificado (matrimonio privado, poligamia, poliandria, poligamia, levirato, etc.) considera que las cuestiones de parentesco, clasifica por categorías, en las cuales se habla, debido a los individuos con quien tienen contratos sucios; el término de parentesco tiene así una relación funcional entre el uso de este término y modo de proceder para con individuos de quien se habla.

Fomento Social

Núm. 21, enero-marzo 1951:

JOAQUÍN AZPIAZU: *Pío XII ante el problema de la coestión del obrero.*

Enumera el Padre Azpiazu cuanto de trascendental se ha escrito sobre coestión obrera antes y después del Acuerdo de Bochum (septiembre 1949). La proposición dice así:

«El hombre es el eje de la economía mundial y de la economía de empresa.

El derecho de control debe reconocerse a todos los colaboradores en todas las cuestiones sociales, personales y económicas. Este derecho, en la ordenación querida por Dios, pertenece al derecho natural, y hay que afirmarlo lo mismo que el derecho de propiedad».

Para el autor, la conclusión, tal como suena, no parece admisible. De las alocuciones de Pío XII en mayo de 1949 y junio de 1950, es afirmación que el contrato de salario no es injusto de suyo, y de tal contrato no se sigue, lógica o deontológicamente, que pase, sin más, al contrato de sociedad.

Creemos, dice el autor, que tarde o temprano vendrá una coestión obrero-patronal, y, sobre todo, creemos que, para cuando eso llegue, debe prepararse no sólo el mundo obrero totalmente impreparado, fuertemente comunista y ansioso de darse con todo, sino también el mundo patronal, celoso y exclusivamente individualista, ansioso en el fondo y muchas veces en la forma.

SOBRE-ROCA FERRER, L. A.: *Una nueva forma de Accionariado obrero.*

Convencido el autor de que poco sirven las afirmaciones doctrinales si no se acompañan de fórmulas de aplicación, expone un sistema que reputa de adaptable a muchos tipos de empresa.

Al constituirse la Sociedad se emiten obligaciones por la mitad del capital social, cuyo importe corresponde al de las acciones obreras en cartera. Cada año se destina un tanto por ciento de los beneficios a liberar acciones obreras que se entregan a una Caja Social Obrera, la que se encarga de repartirlos entre los trabajadores en

proporción a una puntuación asignada, según la antigüedad, cargas familiares, etc. Si el obrero ha de vender, o muere, las acciones serán adquiridas únicamente por esta Caja Social. Desarrolla este sistema con la debida amplitud, especialmente por lo que se refiere a la delicada cuestión de misión y obligaciones.

SÁENZ-DÍEZ GARCÍA, J.: *Comentarios sobre el proyecto de Ley de Reforma de las Sociedades Anónimas.*

Para el autor el proyecto de Ley debiera haber evitado la excesiva concentración de capitales en pocas manos que se produce en España, ofrecer fórmulas para el Accionariado obrero y facilitar la venida de capital extranjero. Regulando también una serie de disposiciones concretas que, a su juicio, reglamentan por exceso o dificultan el normal desarrollo de la vida social.

No se considera conveniente el proyecto de ley que se ha presentado a las Cortes.

Revista de Trabajo

Núm. 7-8, julio-agosto de 1950.

LASHERAS SANZ, Antonio: *Contribución al estudio de los métodos de financiamiento de los Seguros sociales.*

Hace un estudio, mediante fórmulas matemáticas, de los sistemas financieros, que los considera reunidos en tres grupos: capitalización, reparto de capitales de cobertura y reparto simple; cada uno de ellos los aplica al Seguro de jubilación por vejez y a los Seguros de riesgo.

FERNÁNDEZ SECO, Doctor: *Ruidos industriales y sordera profesional.*

Estudia la influencia de los ruidos en la salud del trabajador, para lo cual hace una clasificación de las profesiones ruidosas, así como de la acción de los ruidos a través de las distintas teorías de audición.

Núm. 9, septiembre de 1950.

SUÁREZ MIER, J.: *La quiebra del salario.*

La tesis del autor es que el salario ha perdido su antigua importancia debido a la merma en el poder adquisitivo y a que el aumento desmesurado en su cifra guarismal no compensa la disminución efectiva, por haber quedado reducida a unidades verdaderamente infinitesimales la eficiencia liberatoria de su cuantía.

SANZ SERRANO, Anselmo: *Un nuevo problema demográfico laboral.*

Hace un estudio sobre lo que en el terreno internacional se ha denominado «asimilación cultural de los inmigrantes», es decir, la interferencia de masas humanas y su definitivo asentamiento, consecuencia de la última contienda bélica que asoló a casi toda Europa.

Núm. 10, octubre de 1950.

CANIELLAS, José: *Trabajo y acción social en las industrias de los tres ejércitos.*

Hace un estudio de la materia, dividida en tres apartados: reglamenta-

ción de trabajo, jurisdicción laboral y seguros sociales, entre los cuales comprende accidentes del trabajo, enfermedad, vejez y subsidio familiar.

FERNÁNDEZ SECO, Doctor: *Acción morbosa de los ruidos industriales.*

Se refiere a la acción nociva de los ruidos, anatomía patológica y patogenia, diagnóstico y profilaxis. En cuanto respecta a la legislación en el campo del trabajo, su ayuda eficaz en la lucha contra los ruidos, es absolutamente necesaria.

Núm. 11-12, noviembre - Diciembre de 1950.

PÉREZ LEÑERO, José: *¿Qué son los Montepíos Laborales?*

En lo económico los considera instrumento de aumento de producción al incrementar la eficacia del trabajador despreocupado ya de su porvenir mientras que en lo social, además del valor educativo del ahorro, es la primera institución laboral española que ha logrado asociar y juntar el trabajador con el empresario para solucionar en armonía sus problemas de previsión y administrar conjuntamente sus fondos.

DE LA GRANDA, Dr. Antonio: *Legislación social y legislación socialista.*

La tesis del autor consiste en modificar el progreso social desligándolo de todo compromiso con la doctrina marxista; un progreso social para hombres y no para masas sin conciencia ni personalidad.

Revista Española de Seguridad Social

Núm. 7-8. Julio-agosto de 1950.

AZNAR GERNER, Sara: *Los Seguros sociales en Alemania.*

Tras unas breves notas acerca de su implantación y desarrollo, se expone el régimen vigente en 1945, para seguidamente presentar el cuadro de las principales modificaciones de que ha sido objeto en cada una de las zonas de ocupación y recoger, por último, el programa de reorganización de los Seguros sociales preparado por los técnicos del Reich.

RIAZA BALLESTEROS, José María: *La Empresa en el sistema de Seguridad social.*

El análisis de la naturaleza y los presupuestos de la Seguridad social y del concepto y ámbito de acción propio de la Empresa sirven de base al autor de este artículo para indicar que «la Empresa, tal y como está constituida en la actualidad, puede ofrecer al sistema de Seguros sociales un amplio margen de posibilidades en orden a una gestión más sencilla y económica, pudiendo ampliarse paulatinamente el campo de su colaboración directa en el plano concreto de los sistemas actualmente en vigor».

Núm. 9. Septiembre de 1950.

MAESTRO, Manuel: *La reforma de la Seguridad social de Estados Unidos en 1950. (Antecedentes, alcance y perspectivas.)*

Documentado estudio en el que, además de un minucioso análisis de la ley

aprobada el 28 de agosto último, relativa al Seguro de Vejez y Supervivencia, e incidentalmente a determinadas cuestiones del Seguro de Paro, se anotan las principales orientaciones y directrices de los planes a desarrollar en el futuro entre los cuales ocupan un lugar preferente los estudios que se llevan a cabo respecto al alcance y necesidad o conveniencia del Seguro de Enfermedad.

LAMAS, Francisco: *Coordinación sanitaria del Seguro de Enfermedad con el mutualismo y la beneficencia.*

El autor presenta dicha coordinación—integración en algunos aspectos—como uno de los jalones más importantes en la realización de la magna obra del Seguro obligatorio de Enfermedad, que cada día va perfeccionándose y llegará a ser el instrumento idóneo para la asistencia sanitaria individual y de la gran masa de la población española.

Previsión Laboral

Revista de la Obra Sindical «Previsión Social»

Número 1:

LORA VARO, Antonio: *La tutela estatal en los Montepíos Laborales.*

Se razona la necesidad de la intervención estatal en dichos Organismos, no sólo en cuanto hace referencia a la formación y facultades de las Juntas de Gobierno, sino, además, en su asesoramiento y protección oficial, logrando así capacitar e instruir a los mutualistas para que velen en defensa de

sus propios intereses y estableciendo garantías en el funcionamiento de los Montepíos.

Destaca los dos aspectos intervencionistas del Estado a través de la tutela directa e inmediata ejercida con el derecho de veto, inspección y vigilancia de los Montepíos, etc., y la indirecta o mediata sobre la organización contable, determinación de valores mobiliarios a adquirir por los Montepíos y de los inmuebles y la actuación de la Caja de Coordinación y Compensación.

SERRA PERPIÑA, Juan: *El sistema financiero de los Montepíos Laborales.*

En una primera aproximación puede decirse que los riesgos que no suponen una protección periódica, como los de natalidad, nupcialidad y defunción, se prevé, con arreglo a cálculos actuariales, al costo probable; si las protecciones no llegan a las previstas, habrá excedente. El sistema para las periódicas consiste en calcular para cada año el posible coste de los capitales, rentas de jubilación, viudedad, orfandad y asistencia sanitaria y reservar las cantidades previstas. Si las jubilaciones y pensiones reales ocasionadas han sido inferiores a las previstas tendremos excedente. De aquí que en los otros dos casos de reserva las que cubre riesgos ya producidos, a las que exige una determinada rentabilidad, y las que hubieran sido destinadas a riesgos no producidos, a los que no exige rentabilidad. Estos excedentes pueden ser movilizados para intensificar la política social-asistencial en beneficio de los afiliados.

Se estudia por separado cada riesgo y el sistema a seguir para su cobertura.

**Cuadernos del Centro de Estudios
Escuela Sindical**

Núm. 1, 1950:

MARCELO CATALÁ: *Unidad Sindical.*

La libertad sindical y una de sus formas, la libertad a no sindicarse, son puramente teóricas. En la práctica está tan condicionada que ni una falsa apariencia, a veces, conserva. El Sindicato único no atenta contra los principios de libertad ni democracia. En cambio, bajo el manto de la libertad sindical, se han encuadrado como organizaciones profesionales verdaderas asociaciones políticas. El Sindicato único encuadra a quienes tienen problemas unitarios (económicos, sociales y profesionales). La historia y las Colegiones profesionales contemporáneas acreditan la eficacia de la unidad sindical.

FRANCISCO AGUILAR: *La Política Social.*

El repertorio de valores que constituye nuestra cultura son los valores cristianos. El Movimiento, que no es un partido, pretende realizar en un grupo humano y en un espacio y tiempo históricos determinados, estos valores, mediante una energía motivada por ellos.

En nuestra Era cada época ha insistido sobre determinados valores. La Edad Media busca, sobre todo, la paz y el orden. El Renacimiento, la gloria

y después la libertad. Desde hace poco la angustia humana busca la seguridad. El Movimiento vive para realizar la justicia social que supone los demás valores: Libertad, igualdad, hermandad, caridad y dignidad humana.

FEDERICO RODRÍGUEZ: *El salario proporcional.*

Se explica por medio de gráficos en qué consiste el salario proporcional, que «se limita seriamente a mantener rígida e inflexible la proporción que corresponde en la cifra de negocios al Gestor», salario al sector. «Cargas Sociales». El beneficio se incrementa sólo con los aumentos procedentes de amortización y «gastos generales».

Señálense, en cifras, los resultados obtenidos en varias Empresas francesas.

MIGUEL DE BARRIO: *Ideas en torno al plan de industrialización.*

No hay más remedio que confesarlo, dice el autor. Menos el genio y el carácter de la raza, todo es modesto en España. Estudia las causas de la pobreza de nuestra agricultura y de lo valioso de nuestra industria. Dotados de los tres elementos básicos, energía eléctrica y hierro y carbón, nuestra recuperación es posible. Y no sólo es posible, sino que se está realizando. En unas gráficas se señalan, y a su dorso se enumeran, las instalaciones de ese plan de industrialización en los años 1949-1952.

REVISTAS SUDAMERICANAS

Revista de Derecho del Trabajo

Núm. 9, septiembre de 1950.

Núm. 7, julio de 1950.

G. LASCANO, Guillermo: *Régimen de los encargados de casas de renta.*

Hace un estudio de la Ley de 12.981, que reglamenta el contrato de trabajo en cuanto se refiere a indemnizaciones, subsidios por fallecimiento, causas de despido, causa injusta, extinción del contrato, la renuncia, comisiones paritarias, libreta de trabajo, libro de órdenes, sanciones y orden público.

Núm. 8, agosto de 1950.

D. J. ERRO, Horacio: *La renuncia y la prescripción en el Derecho del Trabajo.*

El autor estudia algunos aspectos de los efectos del factor voluntad en cuanto a los intereses protegidos por el derecho laboral ya sea como manifestación expresa o tácita de la misma.

MONTEL, Alberto: *Derecho de huelga y «lock-out».*

Hace un estudio del Código penal italiano de 1930 para terminar afirmando que no existen argumentos válidos capaces de superar la fuerza del argumento elemental de la paridad jurídica entre las dos partes en los conflictos laborales.

L. DEVEALI, Mario: *Proyecciones económico-sociales y regulación legal de los convenios colectivos de trabajo.*

Estudia el convenio colectivo en cuanto se relaciona con la «cuestión social», el régimen de pluralidad sindical y el Sindicato unitario, su encuadramiento en las economías autárquicas, sus proyecciones sociales, la influencia en el ordenamiento sindical, para referirse, finalmente, a las diferentes regulaciones legislativas.

Núm. 10, octubre de 1950.

MONTENEGRO BACA, José: *Criterios para la diferenciación entre empleados y obreros.*

Después de dar el concepto de empleado privado y obrero, hace un estudio de distintos criterios diferenciales, como son los de predominio de la calidad del esfuerzo, colaboración, fugibilidad.

E. VIDELA MORÓN, Mario: *Pérdida del derecho a la devolución de los aportes jubilatorios y cómputo de antigüedad.*

El despido no puede ni debe ser causa enervante o extintiva del derecho a la computación de servicios, máxime si con posterioridad a la «cesantía» justificada existe una antigüedad, existe una prestación de trabajo y, con

ello, la presunción de la reincorporación del sujeto como elemento activo útil social.

Trabalho e Seguro Social

Núm. 87-88, marzo-abril de 1950.

CAVALCANTI DE CAVALHO, M.: *Controvérsias suscitadas pela Legislação do repouso semanal remunerado.*

Se refiere en primer lugar a la discordancia entre la Ley y el Reglamento en el sentido de que el segundo altera ciertos aspectos regulados en la Ley. Trata a continuación de la situación de los vendedores y viajantes, indicando que una vez reconocida la relación de empleo gozan de los favores de la legislación de trabajo y previsión social. Finalmente estudia el derecho de los empleados accidentados y la remuneración correspondiente a los días de descanso, indicando que es un caso de revocación tácita de disposiciones concordantes de la Ley de Accidentes de trabajo.

JOHNSTON, Eric: *Patrões e empregados legisladores de paz industrial.*

El autor expone las razones por las que no puede existir oportunidad de paz social mientras ésta esté abandonada a las maniobras de los partidos políticos; se refiere a las fuerzas estabilizadoras que han evolucionado en los últimos cinco años, y termina esbozando una doctrina para que operarios y patronos puedan elaborar sus propias normas como base para una Ley de trabajo aceptada por ambos y que sería el camino para llegar a una verdadera paz social.

El autor se dedica a estudiar la aplicación de los nuevos preceptos lega-

les a los empleados que no hubieran disfrutado aún de su reglamentaria vacación anual.

BARATA SILVA: C. A.: *Das provas no Direito do trabalho.*

Se refiere a los métodos de apreciación, medios de prueba y división de la prueba, aplicando las teorías de carácter general al campo propio del Derecho de Trabajo.

Núm. 89-90, mayo-junio de 1950.

RODRIGUES, José Francisco: *O problema do artesanato.*

A pesar de indicar que tiene su origen en «arte-sanado», afirma que no es posible dar una definición universalmente válida, pues varía según los países y en cada país según las épocas y las profesiones. Considera caracteres suyos: en cuanto a la empresa, número relativamente pequeño de trabajadores, inexistencia de la división de trabajo, carácter familiar y producción de mercancías; y en cuanto al artesano, ejercicio de una profesión manual, vendedor de sus propios productos, carácter de trabajo o domicilio, así como de la autonomía con que se realiza. Considera que una futura reglamentación deberá afectar principalmente a formación profesional del artesano, protección fiscal, crédito artesanal y mercados.

MAGALHAES, Delio: *Demissão do empregado estável, nos casos de extinção da empresa e de fechamento do estabelecimento.*

La estabilidad representa una garantía que impide el despido sin pre-

vio consentimiento legal, es decir, en casos de falta grave o fuerza mayor. No obstante es admisible la institución del despido, claro que previa la correspondiente indemnización en los casos de extinción de la empresa o cierre del establecimiento.

BARATA SILVA, C. A.: *Lei orgânica da justiça do trabalho.*

Estudia el proyecto de 1946 sobre reorganización de la justicia del trabajo y defiende los intereses de los jueces del interior, que considera postergados desde el momento que las plantillas de los Tribunales Regionales serán cubiertas únicamente entre jueces presidentes de Juntas Regionales.

Revista do Tribunal Superior do Trabalho

Año XXV, mayo-junio 1950, núm. 3.

Dedícase por entero el presente número a recoger una serie de fallos de los tribunales de trabajo brasileños, así como sentencias del Tribunal Supremo federal. De entre los que se recogen tienen particular interés los que se refieren a la fijación jurisprudencial del concepto de eventualidad, varios que conciernen a la fijación del concepto de salario, y otro que establece la necesidad de contar con la anuencia del empleado cuando el cambio del lugar donde han de prestarse los servicios impusiera un cambio de la residencia del empleado.

REVISTAS ALEMANAS

Sociale Welt

Año 2, Cuaderno 2, enero 1951:

BREPOHL, W.: *Industrielle Volkshunde.*

La llamada Sociología industrial, es decir, el estudio sociológico de la industria, es todavía primacía de Norteamérica, pero continúa siendo objeto de adecuadas investigaciones alemanas. Este ensayo de Brepohl lo atestigua. La concentración demográfica que supone la gran ciudad, la gran empresa, requieren especiales ángulos de enfoque. No se puede decir que constituyan excepciones a la ciencia de la sociedad, pues tanto la ciudad como la empresa son estructuras decisivas en todo pueblo o nación organizados.

NEULOH, Otto: *Zur sozialen Ordnung der Mittelschicht des Ruhrbergbaus.*

La cuenca minera del Ruhr no es sólo un fenómeno económico, es también un fenómeno humano y sociológico. Aquella cuenca no debe ponderarse únicamente por la valía de sus recursos, sino también por sus experiencias institucionales, por los ensayos de organización laboral que en ella se llevan a cabo. En la organización industrial constituye uno de los temas sociológicos más debatidos el del papel y función de los cuadros directivos: técnicos, jefes de taller, etc. Ya no se trata de un simple problema de gerencia, de mando o de organización. Hay una clase media industrial. La multiplicación de puestos de jefatura, que contradice la presupuesta decapitación ofrecida por algunos idearios

político-sociales, ofrece grandes perspectivas para que aquella clase y quienes la integran, es decir, todos aquellos que tienen a sus órdenes un grupo profesional más o menos numeroso, cumplan las funciones sociales que se les asignen.

BOUMANN, P. J.: *Der Stand der sozialwissenschaftlichen Forschung in den Vereinigten Staaten.*

La situación de las investigaciones sociales en Estados Unidos, cree el autor que puede servir de ejemplo a Europa. Se pregunta por qué se han desarrollado con tal rapidez y cuál es la causa de que ofrezcan un sentido menos filosófico. No es tanto por haber utilizado con intensidad metodología de las ciencias aplicadas como por haber sido influida la investigación por las oscilaciones de la estructura social. Además, «en las Universidades podía especializarse la Sociología a través de *departments* sin las trabas que ofrecían las Facultades tradicionales». (El *department* viene a ser algo intermedio entre éstas y las secciones). Psicología Social, Socioantropología, Relaciones industriales (especialmente el estudio del factor humano en la industria) y otras muchas disciplinas, recibieron acogida en los cuadros universitarios sin regateos ni restricciones. El Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago comprende 78 cursos diferentes, combinados en seis grupos: 1) Sociología Teórica. 2) Métodos de Investigación. 3) Psicología Social. 4) Problemas de población y biología social. 5) Organización Social. 6) Cultura Social. Además, anejos a las Universidades, figuran Institutos especializados, así en Yale el de Relaciones industriales, que en Harvard es todo un Departamento desde 1946. Pese al realismo, al dinamismo y especialización de los estudios,

cree el autor que no se arriesga la unidad ni el vigor del conocimiento científico.

Completa el número un estudio de H. Wilrodt sobre posibilidades económicas de elevación del nivel social; otro de H. Oestereich sobre la opinión pública al servicio de la Sanidad; diversas crónicas de E. Simion sobre los «viejos jóvenes» ingleses; de Francesca Duchini, sobre la Reforma agraria italiana; de B. Gustafsson, sobre la situación social y la vida religiosa en Suecia; de Pérez Botija, sobre Problemas Sociales de la emigración española; de H. Kraus y M. Mawr, sobre Métodos americanos de auxilio a la comunidad; de K. F. Reichel, sobre la Previsión social en la India, etcétera.

Recht der Arbeit

Núm. 11. Noviembre de 1950.

SCHREGLE: *Die Strassburger Konvention Zum Schutze der Menschenrechte und der Grundfreiheiten vom. 26. 8. 1950 und das Arbeitsrecht.*

El autor se ocupa de estudiar comparativamente los derechos de la Convención de Strasburgo para la protección de los derechos del hombre y de las libertades de la persona humana, aprobado el 26 de agosto de 1950, con la declaración general de derechos de la persona humana de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948, enfocando el problema bajo el punto de vista del derecho del trabajo principalmente.

PETERS, H.: *Die Umwandlung von Landesarbeitsrecht in Bundesarbeitsrecht.*

La unificación del Derecho laboral fué ya un problema que técnicamente

y hasta políticamente conoció la República de Weimar; hoy se actualiza con síntomas de gravedad por la multiplicidad de disposiciones legales de los países en torno a los problemas laborales que el Consejo de Control ha estimado ser de la competencia de los Lands para resolverlos. La Federación se preocupa en unificar el derecho laboral y evitar esta terrible atomización (*Zersplitterung*) jurídica.

HESSEL, P.: *Die Geltung von Landesrecht für Arbeitnehmer im Dienste des Bundes.*

El problema de la validez, mejor dicho, aplicabilidad, para el trabajador, al servicio de la Federación, del Derecho de los Estados miembros, se ha suscitado jurisdiccionalmente en el campo del Derecho laboral. El Tribunal Supremo alemán niega la eficacia de las normas laborales de aquéllos para los trabajadores que presten sus servicios a la Federación; la negativa de eficacia se hace sobre el fundamento del art. 73, párr. 8.º de la Constitución; es atribución exclusiva de la Federación, que desprovee a los países de esta competencia legislativa, aunque la Federación no haya hecho uso de esta prerrogativa o facultad.

Núm. 12. Diciembre de 1950.

OECHSLE, R.: *Die Bayerische Betriebsrätegesetz.*

El Parlamento de Baviera ha dado una Ley para la Observación de los intereses económicos y sociales de los trabajadores en las empresas, esto es: una ley bávara de Comités de empresa, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 175 de la Constitución de su Estado libre de 2 de diciembre de

1946. Con esta es la octava ley que entra en vigor sobre la mencionada materia, por el número de países que la han legislado. El autor hace el estudio de las incidencias hasta llegar a su aprobación y unos comentarios sobre su contenido acerca de la cogestión de los trabajadores y también colaboración en los intereses de las empresas ya sociales o económicas.

REICHTER, W.: *Die Wiederherstellung der Selbstverwaltung in der Sozialversicherung.*

Por ley de 13 de octubre de 1950 se ha restablecido la autonomía administrativa en la gestión de los Seguros sociales; la ley es de la Federación alemana, es fundamental en un sentido constitucional y democrático y fué ampliamente discutida por los partidos de la oposición. Por primera vez desde 1933 vuelven los hombres y las mujeres, como representantes de los asegurados y de los trabajadores, a ser miembros de los órganos encargados de la gestión de los seguros sociales en todas sus ramas.

FITTING: *Die Neuregelung des Heimarbeitersrechts.*

La importancia política de la materia del trabajo a domicilio es tan grande, que no se ha estimado dejar al completo arbitrio y decisión del Gobierno de la Federación su regulación; así, la revisión del texto legal de 10 de octubre de 1939 ha necesitado el permiso del Consejo de Control y, además, ha habido que tener en cuenta la opinión de los países para llegar al proyecto de ley que ha sido presentado en 19 de septiembre pasado, sobre cuyo contenido hace diversas apreciaciones el autor.

Bundesarbeitsblatt

Publicada por el Ministerio del Trabajo de la Federación alemana.

Núm. 10. Octubre de 1950.

Una reforma en el sistema de la organización por ramas de la Economía, por Maasen; Independización o liberalización de las fuerzas de la mano de obra del mercado del Trabajo, por Ehmke; Resurgimiento económico y política del empleo de la mano de obra, por Epping; La orientación profesional en la Política social internacional, por Schiffel; Problemas del derecho de Tarifas de salarios, por Herschel; Negociaciones parlamentarias en la autoadministración de los seguros sociales, por Echräft; Nueva regulación en la protección de las máquinas, por Hanik; Legislación protectora del Trabajo para las mujeres trabajadoras, por Balling.

Núm. 11. Noviembre de 1950.

Ofrece este número el siguiente contenido: La estadística del trabajo a la luz de reflexiones internacionales, tanto en el mundo como en Alemania; la investigación está hecha por Maasen. Sobre los grados de formación profesional en la Administración del trabajo escribe Kufter. Hecht se ocupa de la formación profesional para los llamados meritorios y voluntarios, analizando la situación docente de estas enseñanzas. Baldamus estudia las transformaciones que viene experimentando la psicología del trabajo angloamericano. Schelp hace una exposición sobre la situación actual de las instituciones de conciliación y arbitraje en su composición, funcionamiento y atribuciones. Grömig trata de los problemas y tareas principales que son misión fundamental de los médicos en las Instituciones de previsión de los países.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. 71. Núm. 4. Octubre de 1950.

NEWMAN, Dorothy K.: *New Housing in Metropolitan Areas*. Páginas 429-432.

Dedicase el presente trabajo a estudiar los proyectos de construcción de viviendas para una sola familia, en las principales ciudades norteamericanas, con lo cual se hace frente a las necesidades actuales de la construcción.

HAYES, Marion: *Jobs, Income, and Migration, 1929-49*. Págs. 433-437.

A lo largo de este artículo se examinan las condiciones de vida de los tra-

bajadores norteamericanos, superiores en el Norte y Oeste del país. No obstante, en estos últimos años la prosperidad agrícola ha mejorado notablemente el nivel de vida en el Sur y Sureste al aumentar el porcentaje de empleos y rentas; el desarrollo fabril y los beneficios de las granjas han contribuido a ello; finalmente se analiza el movimiento migratorio de las zonas pobres a los países del Norte y de la costa del Pacífico.

WOOL, Harold: *Trends in Pattern of Working Life, 1900 to 1975*. Páginas 438-442.

Este es el tercero de una serie de cinco artículos dedicados a estudiar la

duración de la vida en relación con los años de vida de los trabajadores norteamericanos. Con datos estadísticos se explica cómo un trabajador de veinte años en 1975 seguramente tendrá una vida probable de diez años más que en 1900. Pero debido a la tendencia de retirarse del trabajo cada día más jóvenes no se podrán añadir totalmente estos diez años a su vida de trabajo.

Vol. 71. Núm. 5. Noviembre 1950.

STERN, Boris: *Sixty-ninth Convencion of the AFL*. Págs. 553-556.

Se refiere a la Asamblea 79 de la Federación Americana de Trabajo que, al tratar de la gravedad de la situación internacional, reiteró el apoyo al Plan Marshall y al Programa de los Cuatro Puntos del Presidente Truman, y aprobó una proposición encaminada a la creación de una fuerza de seguridad permanente de las Naciones Unidas. Se hace constar que estas decisiones fueron adoptadas después de los informes de los representantes internacionales de la A. F. L. en Europa y Asia, lo que demuestra claramente el creciente papel de esta organización obrera en las relaciones internacionales. Se comenta el acierto de la Asamblea de oponerse a una «congelación de sueldos», aunque se aprobó la adopción de todas las medidas necesarias de control, incluso sobre los precios.

M. BORTZ, Nelson: *Cost-of-Living Wage adjustments*. Págs. 557-559.

Después de la guerra de Corea y de los programas de defensa nacional han vuelto a cobrar gran auge las cláusulas de «coste de vida» en los contratos de trabajo recientemente estipulados en Norteamérica. Esta cláusula

protege ya a más de 800.000 trabajadores que por medio de la misma tienen la garantía de que sus salarios aumentarán en la misma proporción que el coste de la vida. Es interesante el examen de las consideraciones que se hacen para la modificación de los tipos de salario, en razón de los índices del aumento del coste de vida.

WOOL, Harold: *Applications of Working - Life Tables to employment-Outlook*.

Presenta el autor una serie de cuadros estadísticos y de observaciones sobre la aplicación de las tablas de la vida del trabajador, teniendo en cuenta los años de duración del trabajo y los porcentajes de enfermos, fallecidos, retirados, con respecto a las distintas edades de la vida.

The Labour Gazette

Vol. L, núm. 6, junio 1950:

Special Functions of National Employment Servicio. (Págs. 801-807).

Trata este breve, pero interesante artículo, de las especiales funciones encomendadas al «National Employment Service», y, entre ellas, como una de las más importantes, la de orientación y consejo, que se extiende incluso a materias de apariencia personal y etiqueta de los negocios, a los «first jobbers», es decir, a aquellos que por primera vez van a emplearse.

Otro aspecto interesante de sus funciones es aquella que se refiere a los trabajadores que por accidente, guerra, etc., tienen una desventaja física, y cuyo potencial de trabajo inteligentemente orientado constituye una ventaja y un incremento de riqueza,

no sólo para los mismos trabajadores, sino para la Sociedad considerada como un todo.

Industrial Relations in the Pulp and Paper Industry. (Págs. 811-815).

Las relaciones laborales en la industria de la pulpa de madera y de la fabricación del papel, vital para la economía canadiense, han sido siempre extraordinariamente pacíficas. Esta larga tradición de pacíficas negociaciones, llenas de éxito, ha proseguido durante estos últimos años y ello ha dado lugar a un interesante seminario sobre las causas que influyen en estas excelentes relaciones laborales que se ha seguido en la Mac Gill University.

De este estudio se ha deducido que las principales circunstancias que se dan en esta industria y que pueden considerarse causa de estas amistosas relaciones laborales son: 1.º, gran inversión de capital; 2.º, alto grado de unionismo entre los obreros; 3.º, seguridad; y 4.º, existencia de oportunidades.

Hours and Working Conditions in Paper Products Industry. (Páginas 904-924).

La industria de producción de papel, principalmente localizada en Quebec y Ontario, suele trabajar, por regla general, a base de una semana de cuarenta y ocho horas y seis días.

En general, las vacaciones anuales son de una semana, aunque algunas empresas conceden una segunda a los cinco años de antigüedad y una tercera a los veinte.

Las horas extraordinarias se pagan, por regla general, con un 50 por 100 de aumento, aunque varias empresas

pagan con un 100 por 100 las que exceden de tres a la semana.

A continuación vienen numerosos cuadros estadísticos demostrativos de lo tratado.

Vol. L, núm. 8, agosto 1950:

Parliamentary Committee Reports on Old Age Security. (Páginas 1.142-1.148).

El presente artículo se basa en el informe que un Comité Mixto del Senado y de la Cámara de los Comunes Canadienses ha publicado como consecuencia de sus estudios y debates encaminados a proponer un amplio programa de seguros de vejez en el Canadá.

Dichas reuniones, que duraron más de dos meses, cristalizaron en el mencionado «Report» que consta de más de 100 páginas.

Los principales problemas estudiados fueron: 1.º, crecimiento de la población anciana; 2.º, necesidades de los mismos, para las cuales no basta únicamente una pensión metálica; 3.º, planes de pensiones puestos ya en vigor por las empresas; y 4.º, aspecto financiero del problema.

How Study of Action Against Unemployment. (Págs. 1.148-1.152).

La Oficina Internacional de Trabajo ha expuesto recientemente su punto de vista sobre las condiciones mundiales en relación con el paro. En ellos se basa el presente artículo en el que se recalca la importancia internacional que dicho problema ofrece en un mundo en el que cada vez es mayor la interdependencia económica entre los distintos países. Por

ello es aconsejable que la acción para combatir el paro sea también de carácter internacional, ya que medidas de política económica tomadas aisladamente pueden contrarrestar las que en el mismo respecto tomen otros países, y ser, a su vez, contrarrestadas por ellas.

International Labour Conference Studies Industrial Relations and Equal Pay for Work of Equal Value. (Páginas 1.152-1.158).

Entre los problemas considerados en la 33.^a sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que tuvo lugar en Ginebra del 7 de junio al 1 de julio de 1950, tiene especial importancia aquel que se refiere a la igualdad de salarios para trabajos del mismo valor.

La Delegación Canadiense, cuya actuación en dicha Conferencia se comenta en este artículo, mantuvo el criterio favorable, en principio, a dicha fórmula, aceptando de lleno su aplicación para los empleados públicos, pero considerando que su introducción como norma general en la industria no es un problema legislativo, sino que debe basarse en un acuerdo colectivo entre patronos y obreros.

Vol. L, núm. 9, septiembre 1950:

Current Labour Conditions. (Páginas 1.549-1.552).

Trata este breve artículo de la huelga ferroviaria que fué declarada el 22 de agosto de 1950 y que llegó a envolver a más de 125.000 trabajado-

res. Dicha huelga duró hasta el 30 de agosto y tuvo que ser resuelta con intervención del Gobierno. Se dan datos de las bases sobre las cuales habrá de efectuarse el arbitraje para llegar al acuerdo final.

Industrial Relations and Conciliation. (Págs. 1.555-1.563).

Se informa en este artículo de los principales conflictos laborales que han pasado a través de las Oficinas de Conciliación Laboral, así como de los procedimientos que se han seguido ante el Ministerio de Trabajo. En primer lugar se trata de la huelga ferroviaria, ligada a diversos conflictos de trabajo en otras empresas de transporte, mencionándose a continuación algunos otros conflictos de menos trascendencia, sus causas y soluciones que se les ha dado.

Número del cincuentenario

Todo este número extraordinario de la revista que comentamos está dedicada a conmemorar el cincuenta aniversario de su edición. Se recogen, en una serie de interesantes artículos, los acontecimientos más salientes, desde el punto de vista laboral, de este medio siglo de vida nacional; así hay artículos que tratan del sucesivo desarrollo del Ministerio del Trabajo; del crecimiento de las organizaciones laborales; del desarrollo de la previsión y de los Seguros sociales; etc., etc.

Al mismo tiempo contiene una serie de breves semblanzas de las distintas personalidades políticas que más influyeron y más influyen en la vida laboral canadiense.

REVISTAS FRANCESAS

Droit Social

(Revue des rapports professionnels, de l'organisation de la production et du travail.)

Año 13, núm. 8, septiembre-octubre, 1950.

MARCHAL, Jean: *Systèmes économiques et rationalité*. Págs. 297 y sigs.

Se dedica el autor, sustancialmente, a un examen comparativo entre la economía libre y la economía planificada, planteándose inicialmente la pregunta, sin duda nada fácil de contestar, de cuál de los dos regímenes es más racional. Sienta la afirmación de que, en teoría, la planificación es incontestablemente superior, bien que al tener que ser realizada por individuos, «des hommes comme les autres hommes», parodiando el verso de Corneille, surgen los errores implícitos en tal condición.

Termina inclinándose por soluciones intermedias, quizá porque... «no todo en el hombre es materia».

BIRD, Roland: *Les deux «Finance Corporations» anglaises*. Págs. 306 y siguientes.

Desde 1931 se señaló por Mac Millan (en el informe del Committee on Finance and industry) la ausencia en la organización financiera británica de las condiciones necesarias para el desarrollo de las empresas de pequeña o media importancia: los gastos de colocación en el público de acciones u obligaciones no podían ser amortizados

normalmente cuando el importe de la emisión era inferior a 200.000 libras. En 1945 se hacen sentir apremiantemente dos necesidades: 1.ª, necesidad de disponibilidades a medio y largo plazo para las pequeñas empresas; 2.ª, necesidad de fondos para las empresas industriales. Y para cubrir estas necesidades el Gobierno Churchill crea dos corporaciones: la Industrial and Commercial Finance Corporation Limited y la Finance Corporation for Industry. La historia esquemática de ambas constituye el contenido del resto del artículo.

Año 13, núm. 9, noviembre 1950.

ORIANNE, Paul: *Reconnaissance, sanctions et limitations du droit de grève*. Págs. 348 y sigs.

Plantea el autor, en primer lugar, el problema jurídico de la huelga, afirmando la dificultad que encierra cualquier intento de definirlo y circunscribirlo dentro de los cuadros jurídicos tradicionales, y ello, por dos causas fundamentales; la primera, porque la huelga, fenómeno ligado a un determinado desarrollo de las relaciones laborales, sólo ha recibido un tratamiento legal en época relativamente reciente; la segunda, porque el que podría denominarse estatuto de la huelga hace referencia a distintas ramas del derecho y ello porque la multiplicidad de sus aspectos hacen de la huelga un fenómeno complejo que interesa tanto al Derecho constitucional como al político, administrativo, laboral y civil.

Estúdiense por Oriane las diversas legislaciones nacionales en la materia, ocupándose especialmente de las de

Gran Bretaña, Suiza, Bélgica y Francia, para seguir intentando elaborar un ensayo de síntesis de las soluciones dadas al problema de la huelga en el cual considera fundamentales tres rúbricas: la naturaleza jurídica de la huelga, la limitación del derecho de huelga y los procedimientos de conciliación y arbitraje.

TEILHAC, E.: *Essai d'une théorie des théories du salaire*. Págs. 362 y sigs.

Continúa el autor el ensayo cuya publicación se inició en el número anterior de «Droit social», analizando la teoría monetaria del salario elaborada por el sociólogo francés Simiand en los comienzos del siglo xx, según la cual sólo el salario nominal, la suma de dinero que recibe el obrero, nos brinda una realidad positiva, cuya cuantía y variaciones pueden ser objeto de un estudio científico. Pero la crítica de Pirou hunde todo el razonamiento de Simiand. Más tarde, J. M. Clark formula su teoría de los gastos de producción y gastos generales que alualmente presenta lagunas incólumbales.

Trata el autor seguidamente el problema de los salarios altos, la institución y la política de los salarios, para, a guisa de conclusiones, afirmar que el costo de producción del trabajo entra íntegramente en el costo de producción del producto, con carácter unitario, bien que constituyendo únicamente un elemento fijo del costo total.

Año XIII, núm. 10, diciembre 1950.

Inicia *Droit Social* con este número una nueva sección fija de indudable interés: la que se refiere a la seguridad social y a las prestaciones familiares, y ello por absorción de la revista que con el título de *Sécurité sociale et Prestations familiales* vino apareciendo desde octubre de 1949 hasta

septiembre de 1950. La experiencia ha demostrado que era inútil mantener separados ámbitos de estudios que tienen numerosos puntos comunes.

HENRY, Paul-Marc: *Le point 4: une nouvelle philosophie économique*. Páginas 378 y siguientes.

Se refiere este artículo al punto 4 del discurso inaugural del presidente Truman en enero de 1949, según el cual, los Estados Unidos deben lanzarse a un programa nuevo y audaz para poner a disposición de las regiones insuficientemente desarrolladas los beneficios del avance científico y del progreso industrial; y en colaboración con los restantes países estimular las inversiones de capital en las regiones que deben ser desarrolladas.

Todo esto significa un intento de resolver el problema del nivel de vida de los países atrasados, mediante ataque indirecto a los factores básicos que han contribuido a producir este atraso. Tras señalar cuanto hace referencia a la presentación de proyectos y caracteres que éstos deben reunir, y aludir a la significación política de toda participación en tales programas, se señalan las dificultades administrativas y de organización que supone, así como la lentitud del procedimiento, y termina señalando la conveniencia de que los países europeos que ya han experimentado las dificultades que se levantan frente a una política de elevación del nivel de vida de las masas, ayuden con su experiencia a la nueva política de los Estados Unidos.

DURAND, Paul: *Les problèmes posés par la protection des délégués du personnel et des membres des comités d'entreprises*. Págs. 401 y sigs.

El Derecho del trabajo moderno ha encontrado pocos problemas tan deli-

cados como el de garantizar a los representantes del personal la necesaria independencia para el ejercicio de su mandato. El problema es reciente; nace con la institución de los delegados de personal en la ley de 24 de junio de 1936, se recoge la institución en la Carta del Trabajo de 2 de marzo de 1944 y pasa a la Ordenanza de 22 de febrero de 1945, de la cual se proyecta a la ley de 16 de abril de 1946, según la cual todo despido de un miembro del Comité de empresa deberá ser aprobado por el propio Comité y, en caso contrario, no podrá tener lugar más que por decisión de la Inspección del Trabajo.

Todo esto plantea diversos problemas: el empresario responsable de una rescisión irregular del contrato de trabajo puede ser condenado al resarcimiento de daños y perjuicios; puede también ser condenado al abono de los salarios; y esto, ¿hasta cuándo?; y todas estas garantías, ¿subsisten también en caso de falta del asalariado?

La jurisprudencia que se produzca en esta materia tendrá la mayor importancia práctica, tanto para empresarios como para trabajadores. Y confirma el interés que para el jurista presenta la observación de las nuevas formas de intervención de la autoridad pública en la formación y disolución de las convenciones de trabajo.

Núm. XXVII, noviembre 1950:

Les aspects économiques, techniques et sociaux de l'expansion agricole

Continúa la revista *Droit Social* publicando sus cuadernos monográficos de tan indudable utilidad. El que nos ocupa está dedicado a estudiar los aspectos económicos, técnicos y socia-

les de la expansión agrícola. Cepede se ocupa de la significación de la agricultura en la economía francesa y en la europea; Ratineau de las condiciones técnicas de la producción agrícola francesa; Maestracci de los aspectos económicos de la producción agrícola y de la política de expansión de la misma; Gravier considera la significación y pone de manifiesto la importancia de la enseñanza y de la vulgarización de los problemas agrícolas; Savatier trata, con su maestría habitual, los contratos de explotación agrícola, y, finalmente, Leroy se ocupa de las instituciones sociales agrícolas y Houdet de las perspectivas de la agricultura francesa.

Núm. XXXVIII, diciembre 1950:

La politique française de l'habitation.

Con unas líneas introductorias dadas a M. Petit, ministro de Reconstrucción y Urbanismo, se inicia este cuaderno monográfico destinado a tratar el tema vital e insoslayable, tanto en Francia como en el mundo entero, de la vivienda y sus problemas conexos.

Bordaz y Pierard señalan los principios fundamentales de una política de la vivienda. Dessus explica el plan nacional de organización y puesta a punto del territorio; Prothin y Thiebaut se ocupan de política del suelo. Colas, del financiamiento público de una política de la vivienda, en tanto que Fouan y Piquet consideran las posibilidades y resultados de una financiación privada de la mencionada política de la vivienda; y, por último, Decelle se ocupa de la significación y repercusiones del progreso técnico en la industria de la construcción.

Les Cahiers du Musée Social

Año 1950. Núm. 4.

El presente número de los *Cuadernos* se encuentra dedicado al estudio de los problemas del ahorro, tanto si se trata del ahorro libre, como si nos referimos al ahorro forzoso, del cual la U. R. S. S. suministra un ejemplo sumamente típico. En esta línea de pensamiento se recogen los trabajos de Siegfried sobre función del ahorro en el desarrollo europeo; Moreau-Néret, sobre formación del ahorro; Maud'Huy sobre ahorro y productividad; Valensi, sobre el ahorro en los Estados Unidos, y Bettelheim, sobre ahorro e inversiones en la economía soviética.

Revue de Droit Social et des Tribunaux du Travail

Año XXI, núm. 6, 1950.

GEYSEN, R.: *Les contrats collectifs en droit belge*. Págs. 177 y sigs.

Continuando el trabajo iniciado en el número anterior de la revista, ocúpase el autor de las condiciones de validez de esta clase de contratos, discriminando capacidad, consentimiento, objeto y causa; analiza los requisitos de forma, modo de prueba y señala seguidamente los efectos del contrato colectivo, estudiando separadamente las obligaciones de las asociaciones, las de los empresarios y las de los trabajadores.

REVISTAS ITALIANAS

Rivista di Diritto del Lavoro
Milán

Año II. Fasc. 3. julio-septiembre de 1950:

RUINI, Meuccio: *Il Consiglio nazionale dell'economia e del lavoro*.

Fijada la naturaleza del Consejo y puntualizada la necesidad de que se dicte urgentemente la ley para cumplir el art. 99 de la Constitución que al Consejo se refiere, el autor trata de la estructura y funciones de los Consejos económicos de numerosos países. Se expone, asimismo, el alcance del proyecto gubernamental y las modificaciones propuestas por la Comisión Legislativa del Senado.

GOETHEM, M. Fernand van: *Limiti della Libertà contrattuale nella disciplina dei Rapporti di Lavoro*.

El principio de la libertad contractual se examina histórica y filosóficamente y después se hace referencia a las reacciones contra tal principio derivadas de los abusos efectuados en las relaciones de trabajo. De aquí la actuación de las asociaciones sindicales para limitar la libertad contractual en la esfera de la relación laboral.

SIMONE, Saverio de: *Disposizioni costituzionali e Riforma Sindacale*.

Para realizar la reforma sindical no hay que recurrir a modificar las ac-

tuales disposiciones constitucionales, porque éstas, si no se consideran limitadas a los arts. 39 y 40 de la Constitución, son adecuadas a determinar las líneas esenciales de una legislación sindical.

RICHARD, Riccardo: *Rapporti Individuali di Lavoro e Contratti Collettivi di Diritto comune stipulati dopo la loro estinzione.*

Se circunscribe la investigación de los contratos colectivos constituídos con anterioridad y a los efectos que puedan tener respecto de los adheridos y no adheridos a las asociaciones estipulantes. Así se examina si es posible aplicar las condiciones contractuales a los casos particulares de los no inscritos y de un modo especial la teoría de la *negotiorum gestio*.

CASSI, Vincenzo: *La Rappresentanza unitaria dei Sindacati Registrati.*

Después de aludir a la posición de los Sindicatos en el sistema constitucional italiano, se centra la investigación sobre la formación de las representaciones unitarias, su naturaleza y su actividad, y de un modo particular sobre las cuestiones discutidas doctrinalmente, con el fin de elaborar un nuevo sistema que marque una posición intermedia entre el sindicalismo autónomo y el sindicalismo del Estado.

MANSFIELD COOPER, W.: *La Responsabilità del Datore di lavoro nel Diritto inglese.*

En esta primera parte de su estudio el autor se limita a considerar la responsabilidad del patrono en caso de

accidente, según el «Common Law» inglés, dejando para un examen posterior los problemas que se derivan de la aplicación del «statute». Se ilustra el presente análisis con el desarrollo histórico y formativo de la responsabilidad indirecta y la teoría del «Common employment», y se expone la importante reforma de 1948. Sobre los aspectos del problema de la responsabilidad se presenta una rica casuística.

Ressegna di Statistie del Lavoro

Roma

Núm. 6, noviembre-diciembre 1950:

MAROI, Lanfranco: *I problemi del lavoro e dell'industria nella documentazione statistica.* Págs. 527 y sigs.

En el presente estudio reproduce el autor la moción que presentó en la XIII Reunión de la Sociedad Italiana de Economía, Demografía y Estadística que tuvo lugar en Turín del 16 al 18 de octubre de 1950 y en la que participó activamente, no sólo como Presidente de la mencionada Sociedad, sino también como Presidente del Instituto Central de Estadística.

El problema que plantea es el de resolver estadísticamente la relación de interdependencia entre un sistema productivo de bienes y servicios y la población como fuerza motriz de tal sistema; y ello, porque no es posible un seguro conocimiento de la estructura y de la dinámica de la organización económica, sin elementos estadísticos adecuados a tal fin.

El costo del trabajo, sus rendimientos, los sistemas y la naturaleza de estos cálculos, los conflictos de trabajo y sus consecuencias, son analizados en el curso de este estudio.

COSSU, Edmondo: *Presupposti a finalità delle missioni tecniche in U. S. A. per le statistiche del lavoro e la misura della produttività*. Páginas 531 y siguientes.

En el cuadro de la asistencia técnica a los países de la O. E. C. E. han sido organizadas visitas a los Estados Unidos de misiones de expertos en estadísticas del trabajo para profundizar los estudios en la materia. El doctor Cossu, que ha formado parte de una de estas comisiones, describe brevemente en su trabajo los estudios realizados, deduciendo de los mismos consecuencias que ponen de manifiesto la gran importancia, frecuentemente desconocida, de los datos estadísticos en el campo del trabajo, que merecerían una adecuada valoración para poder lograr un seguro conocimiento de los problemas que se encuentran en la base de la estructura social y económica del país.

DE TUDDO, Angelo: *La sicurezza sociale negli Stati Uniti (I)*. Págs. 534 y siguientes.

El conocimiento del sistema de seguridad social en los Estados Unidos no es demasiado conocido a causa de lo complejo de su organización, que se subdivide en formas aseguradoras y asistenciales y que se distribuye entre el sistema federal y el de los diversos Estados de la Unión. El presente estudio suministra un cuadro, siquiera sea esquemático, de la organización de la seguridad social en Estados Unidos, con una información que alcanza hasta la reciente ley de agosto de 1950. Los caracteres generales del sistema, el seguro de muerte y vejez, el seguro de accidentes del trabajo, el

seguro especial de trabajadores ferroviarios y los programas de asistencia sanitaria y asistencia pública son sucesivamente examinados.

Revista Internazionale di Scienze Sociali

Año LVIII, serie III, vol. XXII, fasc. V. Septiembre-octubre 1950:

GEMELLI, Fr. Agostino: *Fattore umano o fattore sociale del lavoro?* Páginas 423 y siguientes.

Desde hace años viene el autor insistiendo sobre la importancia del factor humano en el trabajo y destacando cómo en la inquietud y permanente insatisfacción de las clases trabajadoras intervienen factores de naturaleza varia, entre los cuales se cuentan los jurídicos (contrato de trabajo), económicos (salarios) y políticos (posición del obrero en la sociedad contemporánea). Pero en la base de tal insatisfacción se encuentra una actitud moral o psicológica, la de quien considera que presta una actividad que no se encuentra retribuida de manera equitativa o, cuando menos, en medida suficiente para permitirle tener aquello de que disponen todos los demás hombres que no son obreros como él. Y esta actitud es permanente y no se modifica ni con aumentos de salarios ni con los demás procedimientos que han estudiado los técnicos de la organización científica del trabajo. Por ello, en el fondo, los perfiles del problema esencial son de carácter psicológico y de evolución de la conciencia social de! trabajador. Y como para comprender al individuo es preciso penetrar en el significado y en el valor

de su conducta, y ésta se produce siempre en su relación social, será preciso concluir que en el estudio del hombre en sus relaciones humanas y, por tanto, de su actividad como miembro de la sociedad, es donde realmente se encuentra la base de una posible solución de esta clase de problemas.

Il Diritto del Lavoro

Año XXIV, núms. 7-10, julio-octubre 1950:

CATALDI, Enzo: *Il lavoro della donna*. Págs. 228 y sigs.

Continúa el autor su serie de monografías sobre el trabajo humano y comienza su estudio con una referencia histórica relativa al trabajo de la mujer, refiriéndose a los tiempos antiguos, al mundo latino, al Cristianismo, a la Edad Media, al Renacimiento, hasta llegar a los tiempos actuales, previas unas interesantes consideraciones sobre la posición de la mujer frente a la guerra y a la guerra misma como factor relevante de la evolución del trabajo de la mujer. La segunda parte de este trabajo se encuentra dedicada a los aspectos físicos y psíquicos del trabajo femenino, especialmente considerados en relación con el embarazo y descendencia de la mujer trabajadora. Y la tercera y última parte se refiere a la legislación vigente en la materia, concluyendo con el estudio del régimen de seguros sociales de nupcialidad y natalidad.

CANCOGNI, Giuseppe: *I conflitti collettivi del lavoro e la futura legge sindacale*. Págs. 262 y sigs.

Los aspectos y repercusiones económico-sociales de los conflictos colectivos de trabajo llenan los primeros párrafos de este artículo: huelga, cierre de la empresa por el patrono con sus consecuencias, no sólo para unos y otros, sino también para los consumidores y la economía nacional, son objeto de consideración, antes de entrar en los posibles remedios jurídicos de los mismos a las que se dedica el capítulo siguiente. Todo ello como proemio o introducción a la atención que se ha de prestar a estas cuestiones por la futura ley sindical en sus relaciones con las posiciones de los organismos interesados e incluso con la propia Constitución del Estado, con la ley penal y con la civil. Termina el estudio con una referencia al tema de la huelga en los servicios públicos para el que se vaticinan apasionados debates en la prensa y en el Parlamento.

VENTURI, Augusto: *Il principio «a lavoro uguale, salario uguale» nella legislazione comparata*. Págs. 276 y siguientes.

Estudia el autor el principio que sirve de título a su trabajo desde los puntos de vista económico, político-social y jurídico, pasando seguidamente a considerar el tratamiento que del problema se hace en el tratado de Versalles, en la O. I. T., en la legislación mejicana, en la soviética y en otras legislaciones sudamericanas.

REVISTAS INTERNACIONALES

Revista Internacional del Trabajo

Vol XLII, núm. 3-4, septiembre-
octubre de 1950.

La trigésima tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
junio-julio de 1950. Págs. 219-251.

Cincuenta Estados miembros estuvieron representados en la Conferencia; Indonesia y Viet-Nam fueron admitidos como miembros de la Organización.

La Conferencia examinó y adoptó el presupuesto, discutió la Memoria del Director general y examinó las informaciones y memorias sobre la aplicación de Convenios y Recomendaciones, así como algunos proyectos de enmienda a su Reglamento y tuvo que pronunciarse sobre algún número de resoluciones presentadas.

En su orden del día figuraba la cuestión de las relaciones de trabajo (convenios colectivos, conciliación y arbitraje y colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones patronales y obreras) dejando este último punto para la próxima reunión. Se examinaron en primera discusión la igualdad de remuneración para un trabajo de igual valor entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina; los métodos de fijación de salarios mínimos en la agricultura; así como un informe general sobre trabajo agrícola y se adoptó una Recomendación sobre formación profesional de los adultos, con inclusión de los inválidos.

El proyecto de resolución más importante fué el relativo a la lucha con-

tra el paro (desempleo), presentado por el delegado de los trabajadores del Reino Unido.

ZIMMERMANN, Alice: *El trabajo a domicilio en Suiza.* Págs. 251-274.

El trabajo a domicilio se ha mantenido en Suiza como forma de actividad característica de las industrias del bordado, tejido de la seda y de cintas de seda, así como en la industria relojera, en cierta medida. Los problemas de orden social que plantea el trabajo a domicilio y la protección de los trabajadores han merecido en este país una atención especial, tanto por parte de instituciones privadas como de las autoridades públicas.

Los textos legislativos fundamentales en la materia son la Ley federal de 12 de diciembre de 1940 sobre trabajo a domicilio, el decreto federal del 12 de febrero de 1949 destinado a fomentar el trabajo a domicilio, así como sus reglamentos de aplicación.

La doctora Zimmermann, especialista en cuestiones del trabajo a domicilio de la Oficina Federal de Industria, Artes y Oficios y Trabajo, de Berna, expone en este artículo el alcance de la Ley, las disposiciones relativas a la fijación de salarios, el control de la aplicación y sanciones, así como la experiencia adquirida y la orientación actual de esta cuestión.

ROUX, René: *Perspectivas y problemas de la industria textil en Alemania occidental.* Págs. 274-300.

En este artículo se exponen los resultados obtenidos por una misión de

información nombrada por la Comisión textil de la Organización Internacional del Trabajo. El estudio se basa «en una documentación muy completa que han compilado varios Institutos alemanes de investigación especializados en la materia, así como en las informaciones proporcionadas por las organizaciones profesionales interesadas, patronales y obreras, y por los servicios administrativos competentes».

Ilustran el trabajo datos estadísticos y mapas que informan de la situación actual de la industria textil de Alemania occidental, que se halla en plena reconstrucción. El reconstituirse como industria textil completa depende tanto de la política interior como de la evolución de la situación internacional.

Vol. XLIII, núm. 5, noviembre, de 1950.

La Comisión Paritaria Marítima y la obra de la O. I. T. en favor de la gente de mar. Págs. 349-377.

Se hace resaltar en primer término que esta Comisión es el único organismo bipartita que funciona en una organización constitucionalmente tripartita.

La exposición hace referencia a la composición de la Comisión Paritaria Marítima —con inclusión de los antecedentes históricos—, procedimiento y resultados obtenidos, tratando de la labor que ha conducido a la adopción de Convenios internacionales y de otras medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los marinos (salarios, jornada, dotación, contrato de empleo y repatriación, vacaciones pagadas, seguridad social, higiene y bienestar, cambio de pabellón...)

HSIEH, Chiang: *La industria textil del Japón en la postguerra.* Págs. 377-405.

Después de unas breves líneas dedicadas a la capacidad de la producción textil en este país antes de la guerra, se estudian las distintas causas de reducción del equipo industrial, se pasa a poner de relieve los rasgos sobresalientes de la industria textil japonesa de postguerra.

La característica más notable es la lentitud de su reanudación, lo que se debe a diversos factores, siendo los más importantes la falta de mano de obra y de materias primas y la escasa demanda extranjera.

Los cuadros estadísticos que avalloran el artículo son muy interesantes y permiten comparar la situación de la industria antes y después de la guerra.

Por último se analiza la evolución de las condiciones de trabajo (mano de obra, salarios, seguro social, jornada, protección a las mujeres y a los menores, movimiento sindical...) y las perspectivas que se le ofrecen en el futuro.

El cuidado de los niños durante el trabajo de las madres. Págs. 405-426.

Se ha reconocido la importancia de crear casas-cuna y guarderías de niños, que suelen ser organizadas y dirigidas por las autoridades locales o por entidades muy diversas: empresas privadas, instituciones benéficas... En algunos países ha dado buen resultado el cuidado diurno de los hijos de las trabajadoras en hogares de otras familias. Las escuelas para párvulos y las clases infantiles se consideran también otros medios para guardar a los hijos de las trabajadoras durante su trabajo.

Resúmense las informaciones sobre los medios y las posibilidades con que cuentan varios países para atender al cuidado de los niños de cierta edad; informes que comprenden también la legislación y la práctica en la materia. Las estadísticas demuestran que existe una considerable de-

manda insatisfecha, así como las dificultades que presenta la adopción de salas-cuna y guardería. A pesar de los argumentos en contra, parece ser que para la gran mayoría de las madres de familia que trabajan fuera del hogar, la solución más práctica la encuentran en las casas-cuna y las guarderías.

LEGISLACION

